

Señor

**SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO  
VERBAL DE ARRENDAMIENTO  
No 2019-123 8 (II Instancia)  
DE: CARLOS ALBERTO GARCÍA PÉREZ  
CONTRA: ELVIA CECILIA NIÑO DE SANABRIA C.C.  
23.547.659  
HERMINIA DEL CARMEN CUERVO VARGAS C.C.  
23.925.295,

**JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.530.520 de Sogamoso, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 126.052 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA PÉREZ**, por medio del presente escrito estando dentro de los términos me permito interponer recurso de reposición del auto de fecha 07 de octubre de 2021, mediante el cual se admite el recurso de apelación para el proceso de la referencia y notificado el 08 de octubre de 2021 en el estado No 38 el cual sustento de la siguiente manera:

1. Este Juzgado recibió por reparto el recurso de apelación invocados por todas las partes frente a la lectura de sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso el pasado 11 de agosto de 2021 del proceso de la referencia.
2. En el auto notificado en el estado indica este Despacho que de acuerdo a la constancia secretarial procede el Juzgado a emitir pronunciamiento frente al recurso de apelación invocado por la parte demandada a través de sus apoderados Dres. JOHN JAIRO RICAURTE ALARCON Y WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso.
3. Indica además el Despacho que se hará el ajuste del efecto en que fue concedido el recurso de apelación por cuanto no asistió el apoderado de la parte demandante.
4. Señor Juez, con el debido respeto que se merecen las partes, el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandante, acudí a la audiencia, tal y como fuera programada por el Juzgado Segundo Civil

Municipal en la fecha y hora, aclarando que la audiencia fechada 14 de mayo de 2021, fue anulada, por cuanto no se logró la conexión por medio virtual de todos los sujetos procesales y se reprogramó para el pasado 11 de agosto de 2021 a partir de las 10:00

5. De acuerdo al escrito que se presentó por correo electrónico se solicito se reprogramara dicha diligencia por cuanto no hubo conexión por parte del Juzgado, tal y como se demuestra en el escrito que anexo dirigido al Juez Segundo Civil Municipal en la misma fecha de la audiencia y la constancia de conexión y el auto que sustanciara el Juzgado reprogramando la audiencia para el 11 de agosto de 2021 a partir de las 10:00 a.m.,

Señor

**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO  
VERBAL DE ARRENDAMIENTO

No 2019-123

DE: CARLOS ALBERTO GARCÍA PÉREZ

CONTRA: ELVIA CECILIA NIÑO DE SANABRIA C.C.  
23.547.659

HERMINIA DEL CARMEN CUERVO VARGAS C.C.  
23.925.295,

**JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.530.520 de Sogamoso, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 126.052 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA PÉREZ**, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento la novedad frente a la audiencia programada por su Despacho para hoy viernes 14 de mayo de 2020 a partir de las 2:00 p.m.

Nos conectamos para la instalación de la audiencia a la hora programada, sin embargo, no fue posible la realización de la misma por cuanto no se logró la conexión con el Despacho esperando por mas de hora y media según registro fotográfico que adjunto sin adelantarse la lectura de fallo programada, solicito a su Despacho se fije nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de lectura de fallo para el proceso de la referencia.

Del Señor juez,

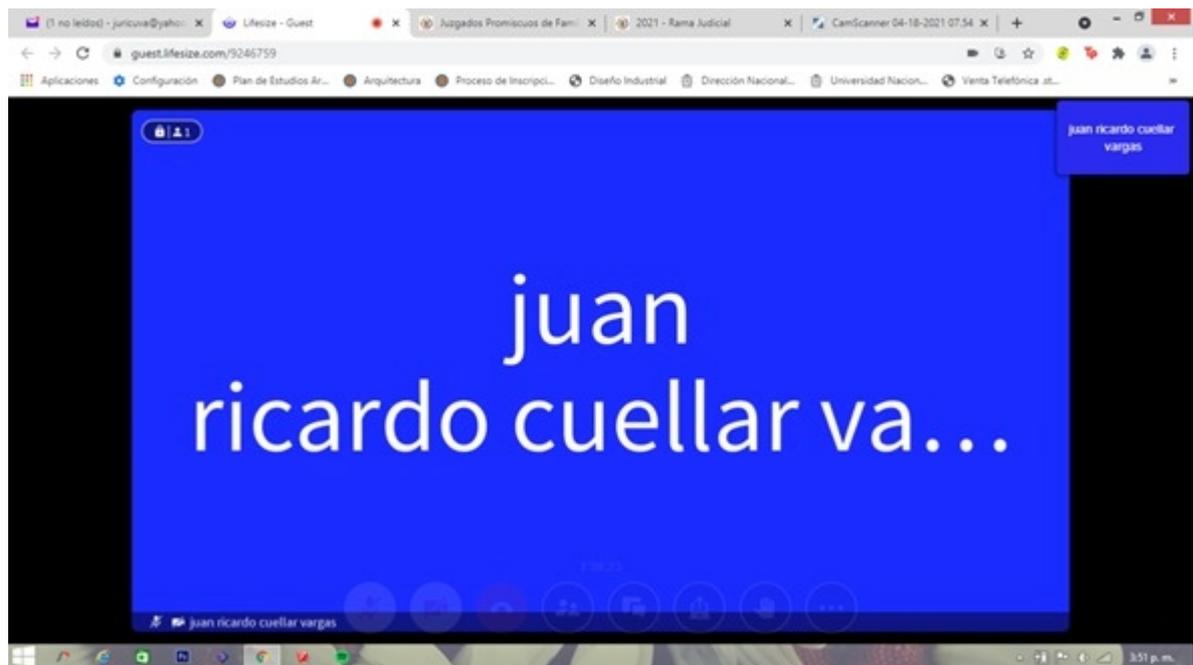
Atentamente,



**JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS**

C. C. No 9.530.520 de Sogamoso

T.P. No. 126.052 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno.

PROCESO VERBAL 2019-123.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ.

DEMANDADOS: ELVIA CECILIA NIÑO Y OTROS.

VUELVA, el presente proceso al DESPACHO a fin de proceder a convocar a las partes nuevamente a fin de practicar AUDIENCIA de que trata el Art. 372 del C.G.P. a fin de decidir con respecto a la realizada en auto que antecede por los hechos emitidos por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que es deber del Juez procurar encontrar la verdad real en el proceso por ello hace uso de las facultades conferidas señalando fecha para llevar a cabo la diligencia para lo cual se dispone a señalar la hora de las **10:00 AM** del día **11** del mes **AGOSTO** de 2021.

Igualmente, dentro de esta misma AUDIENCIA practíquese INTERROGATORIOS a las partes y las pruebas que se hagan necesarias.

Que las partes citen a sus Declarantes haciéndoles saber que solo tiene derecho a 2 testimonios. Igualmente, se les hace saber que se recibirán y tendrán como pruebas las que el Juzgado considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, con sujeción estricta a las limitaciones previstas el Art., 168 del C.G.P. y se prescindirá de las pruebas relacionadas con los hechos que declaro probados.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ( smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Enviense los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

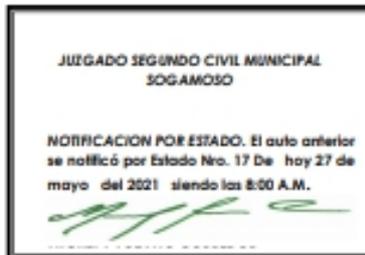
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**

**Juez**

COPIADO BAJO No. 554 AUTOS DE SUSTANCIACION M.G.T.



6. El suscrito litigante desconozco las razones por las cuales el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso remitente del recurso de alzada haya enviado un audio diferente a la ultima audiencia de lectura de fallo ya que esta data del 11 de agosto de 2021 instalada a las 10:00 a.m. y de la cual aporfo fotografía de la audiencia y el enlace de la misma enviado por solicitud del suscrito para el proceso verbal No 2018-123 del correo del Juez de conocimiento, esto atendiendo a que por la plataforma lifezise no me deja descargar dicha audiencia, abre el enlace pero no lo puedo descargar el video para poner a disposición del juzgado lo acá indicado.

En las fotografías aportadas se evidencia la participación de todos los sujetos procesales y sus apoderados en la audiencia del 11 de agosto de 2021, que sirven como sustento y fundamento de la presente petición para que se corrija el auto que admite el recurso de apelación.

## Vista de la audiencia instalada el 11 de agosto de 2021

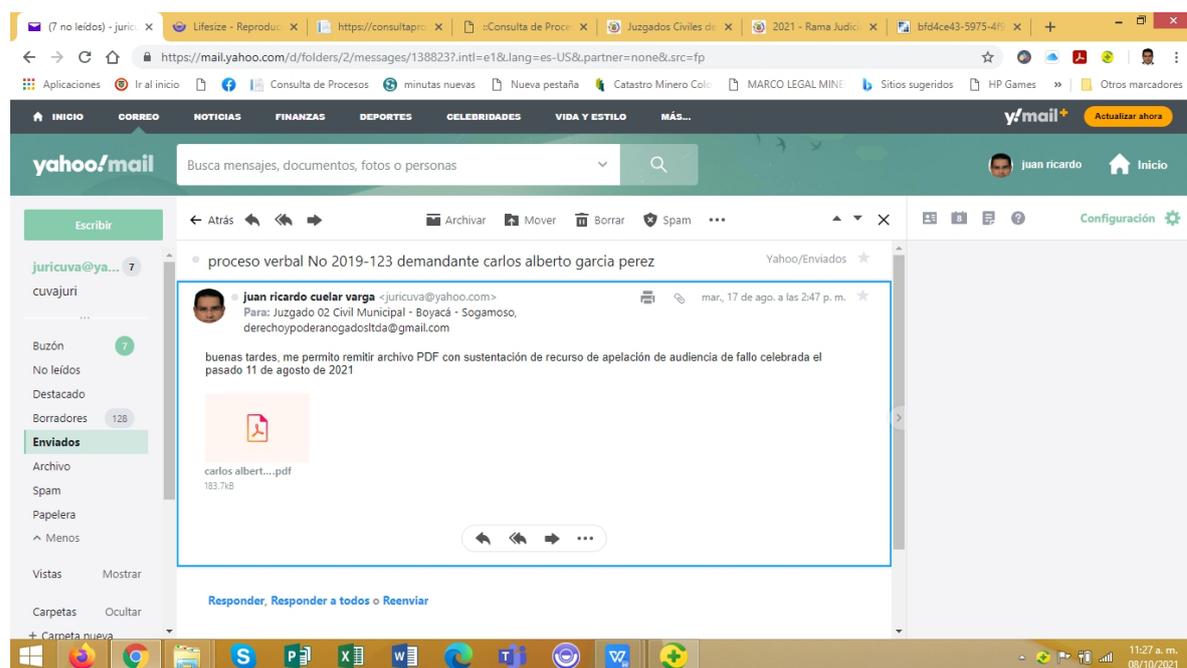
The screenshot shows a web browser window displaying a Lifeseize video conference recording. The interface includes a top navigation bar with the Lifeseize logo and a language dropdown set to 'Español'. The main content area features a grid of video thumbnails for participants: John Jairo Ricaurte Alarcón, Carlos Alberto García Pérez, Wilkins Fernando Chaparro, and Herminia Cuervo Vargas. A central video player shows a close-up of a participant. Below the video grid, a recording ID is displayed: **15759400300220180012300s20210501117 08/11/2021 04:00 PM UTC**. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 08/10/2021 and the time as 10:51 a.m.

## Correo enviado pro el Juzgado con el link de la audiencia realizada el 11 de agosto de 2021 para el proceso No 2018-0123

The screenshot shows a Yahoo! Mail interface with an open email. The sender is Marco Antonio Gomez Calderon (mgomezca@ceudoj.ramajudicial.gov.co) and the recipient is juricuva@yahoo.com. The email subject is 'Link audiencia'. The body text reads: 'Buenos tardes doctor, le envío link de audiencia del proceso bajo el número de radicado 2018-0123 realizada el día 11 de agosto de 2021.' followed by the URL: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/17f9d258-ccb4-46ee-9b82-4167d0becf9e?vcpubtoken=92c380c7-24f1-47dc-bbe6-856c320d2f15>. Below the link is a 'AVISO DE CONFIDENCIALIDAD' notice regarding the legal nature of the information and the requirement for explicit authorization to print or share it. The email interface includes a search bar, navigation buttons (Atrás, Archivar, Mover, Borrar, Spam), and a sidebar with folders like 'Buzón', 'Destacado', and 'Borradores'.

7. Del recurso de apelación contra la sentencia emitida en la fecha 11 de agosto de 2021, fue interpuesto y sustentado por todos los sujetos procesales, tanto parte demandante como parte demandadas.

8. El suscrito presentó ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso sustentación del recurso de apelación por escrito enviado por correo electrónico el pasado 17 de agosto de 2021, anexo fotografía del envío de la sustentación dentro del término de tres días siguientes al pronunciamiento de la sentencia



9. Por las anteriores razones solicito a su Despacho se reponga el auto que admite el recurso de apelación, ya que como parte demandante a mi prohijado se le estaría vulnerando su derecho al debido proceso y acceso a la justicia en debida forma.

## PETICIÓN

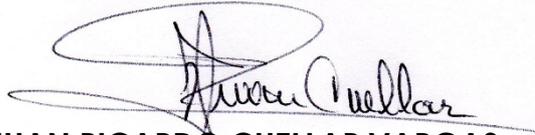
Solicito a su Despacho se reponga el auto de fecha 07 de octubre de 2021 y en su efecto se reconozca como partes apelantes a todos los sujetos procesales demandante y demandados, en el efecto suspensivo tal y como fuera indicado en la lectura de fallo de fecha 11 de agosto de 2021.

## PETICIÓN PROBATORIA

De manera respetuosa solicito se libre oficio o comunicación al Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso para que con destino al presente remita audio y video de la audiencia celebrada el pasado 11 de agosto de 2021 a partir de las 10:00 a.m. para que haga parte integral del presente recurso.

Del Señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ricardo Cuellar Vargas', written over a horizontal line.

**JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS**

C. C. No 9.530.520 de Sogamoso

T.P. No. 126.052 del Consejo Superior de la Judicatura